



Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

|

Tlaxcala de Xicohténcatl, 30 de abril de 2020

1. Justificación y propósito

El Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, es un instrumento deontológico que enuncia principios y valores que, sin describir situaciones concretas o conductas específicas, tiene el propósito de transmitirlos a las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Este Código de Ética responde a un ejercicio de reflexión colectiva y pluridisciplinaria, tanto para la identificación e integración de los insumos diagnósticos, como para el diseño de su contenido. Ha sido elaborado bajo el concierto e involucramiento de las distintas áreas que, en mayor o menor medida, tienen competencia en la materia o están estrechamente vinculadas con ella, como la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Comité de Ética y la Contraloría Interna de la UATx.

Los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética, están estructuradas de modo tal que contribuyan a la consecución de la misión y la visión institucional de la Universidad y tienen como propósito instalarse en el fuero interno de las personas, de modo que sirvan como una guía de conciencia, que desde el interior de cada quien, distinga los comportamientos deseables de los indeseables, promueva los primeros y evite los segundos, en aras de una convivencia armónica de la comunidad universitaria, respetuosa de lo público y de los derechos de todas las personas.

2. Misión, visión y apotegma

La Universidad Autónoma de Tlaxcala busca ser una institución de educación superior sustentada en un modelo educativo solidario y humanista, que ve en la tarea de impartir conocimiento, una oportunidad extraordinaria para transmitir los valores de equidad, igualdad, inclusión e inclusividad, resiliencia y sustentabilidad, en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos y con el propósito de contribuir al bienestar y la transformación social.

Fiel a su apotegma “Por la Cultura a la Justicia Social” la visión de la Universidad Autónoma de Tlaxcala es formar talento humano que, atento a las necesidades profesionales de su tiempo, desarrolle actitudes propositivas y constructivas, que no sólo generen contribuciones e innovación a la ciencia, la tecnología y las humanidades, sino que lo hagan con una mirada centrada en la mejora de la sociedad, para impactar en el desarrollo de su región, del país y del mundo.

El presente Código de Ética busca, en ese sentido, incardinar el comportamiento de las y los universitarios por ese derrotero, en el marco de la Ética Pública y con el propósito de hacer del espacio universitario, un entorno de paz y respeto a los derechos humanos.

3. Marco normativo

En el entendido de que el presente no es un instrumento sancionatorio, el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala se funda en los principios y valores contenidos en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Acceso a una vida libre de violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley que garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, difundido en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno publicado en el DOF, el 5 de septiembre de 2018.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, emitida por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el 22 de abril de 2019.
- Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos

Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Capítulo I. Finalidad, ámbito de aplicación y alcance

Artículo 1. El Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala constituye una guía práctica normativa para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las y los integrantes de la comunidad universitaria, entendiendo por ésta al estudiantado, el personal docente y de investigación, el personal directivo, de administración y de imagen de la Universidad.

Artículo 2. La finalidad de este instrumento es la de dar a conocer los principios y valores que deben guiar el actuar cotidiano de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 3. El presente Código de Ética no reemplaza disposiciones jurídicas vigentes, sino por el contrario, las enmarca, complementa y fortalece. Por lo que conocerlo es un deber de toda la comunidad universitaria, de manera que se fomente su aplicación hasta transformarlo en un estilo y forma de vida.

Artículo 4. Las disposiciones de este Código son obligatorias para las y los integrantes de la Comunidad Universitaria, sin excepción de nivel, función o actividad. De igual modo, los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos deberán tener conocimiento de este Código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

Artículo 5. El presente Código se enmarca en el ámbito de la ética pública, constituida por el conjunto de principios y valores que definen el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de quienes se desempeñan o actúan en el ámbito público. Pretende, por tanto, que las y los integrantes de la comunidad universitaria tomen conciencia de la importancia de ceñir sus acciones a un marco de deberes y compromisos que garantice que las relaciones de carácter profesional, social y afectivo que tienen lugar en el espacio universitario, favorezcan siempre y en todo caso, el respeto entre las personas y el valor de lo público.

Capítulo II. Principios

Artículo 6. Los principios son mandatos de optimización que carecen de supuestos de hecho y que pueden ser cumplidos en diferente grado. La comunidad de la

Universidad Autónoma de Tlaxcala debe guiar sus acciones de acuerdo con los siguientes:

- I. **Austeridad Republicana.** Conducta a favor de lo público que la Universidad está obligada a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos públicos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- II. **Economía.** El principio de Economía consiste en procurar los objetivos fijados en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos utilizados para ello.
- III. **Eficacia.** El principio de Eficacia, por su parte, consiste en concretar el cumplimiento de esos mismos objetivos.
- IV. **Fortaleza e Imagen institucional.** Consiste en contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Universidad, cuidando que la actuación, apariencia y lenguaje de las y los integrantes de la comunidad universitaria sean apropiados, y que participen en los programas de capacitación institucionales a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa; que procuren la especialización y certificación técnica continua dentro de sus áreas profesionales, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.
- V. **Imparcialidad.** El principio de imparcialidad se refiere a la distancia que hay que tomar para evitar someterse a cualquier influencia de carácter subjetivo – como es el caso de los prejuicios – u objetivo – como lo es el de las pretensiones particulares – que supongan una toma de partido a favor de alguien en detrimento del derecho de otras personas, en relación con el interés público.
- VI. **Institucionalidad.** El principio de institucionalidad se entiende como la sujeción sólo al mandato de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- VII. **Protección de integridad Personal.** Implica la salvaguarda, en todo momento, de la integridad física y psicológica de las personas frente a situaciones de violencia, desastres naturales, siniestros, emergencias humanitarias, accidentes y disturbios.

Capítulo III. Valores

Artículo 7. Los valores son guías de comportamiento que regulan la vida de las personas en lo individual y en lo colectivo. La comunidad de la Universidad Autónoma de Tlaxcala debe guiar sus acciones de acuerdo con los siguientes valores:

- I. **Excelencia** hay que entender la óptima formación del estudiantado, no sólo en términos de la estricta transmisión de conocimientos, que debe darse en la frontera de las discusiones académicas, con la finalidad de formar sólidamente, tanto en la teoría como en la práctica, a las y los educandos, sino también en el plano actitudinal, para formarles como ciudadanos integrales, comprometidos con los problemas de su entorno y orientados por la ética pública y los derechos humanos.
- II. **Inclusión** supone el acceso irrestricto al derecho a la educación superior de las y los portadores de las identidades excluidas por los discursos y las prácticas de dominación históricas; es decir, la incorporación cualitativa y cuantitativa a la universidad de todas las personas con independencia de su origen étnico, nacional, de su sexo, orientación sexual e identidad de género, edad, religión, ideología política, funcionalidad, estado civil o posición económica y social, mediante la eliminación de situaciones desventajosas para conseguir la igualdad sustantiva y de trato, y con pleno respeto a sus tradiciones, costumbres, territorio y territorialidades.
- III. **Equidad de género** implica reconocer las brechas que en razón del sexo o del género de las personas existen a favor de los varones y en perjuicio de las mujeres y de quienes conforman las comunidades de diversidad sexual; y superarlas a través de la implementación de medidas de nivelación y acción afirmativa que sean necesarias.
- IV. **Responsabilidad ambiental** supone comprender a la preservación y conservación del ambiente desde un enfoque preventivo, que compromete la acción conjunta de la Universidad con la ciudadanía para su protección en las presentes y futuras generaciones puesto que su desatención afecta la vida de seres humanos y no humanos por lo que es necesario un compromiso con la promoción en la adopción de actitudes que encaucen el desarrollo humano basado en la sustentabilidad.
- V. **Respeto** implica el reconocimiento de las otras personas e identidades como propias y, por tanto, como exigencia de trato igualitario a pesar de las diferencias individuales o colectivas, las jerarquías sociales y las desigualdades materiales.
- VI. **Honestidad** supone un comportamiento integro en relación con la verdad y la responsabilidad en situaciones en las que su ausencia compromete el valor de lo público; es en ese sentido, fundamental para que el interés público prevalezca frente la imposición de intereses particularistas, sectarios o privados.
- VII. **Solidaridad** es el compromiso con causas e intereses de personas o colectivos ajenos que difícilmente pueden procurarlas por si mismas; en ese sentido, la solidaridad supone que el apoyo de unas ocurre a favor de

otras, con quienes no se tiene un lazo necesario ni de amistad ni de parentesco. Se trata de un valor ciego, en el que unos procuran el bien de otras personas sin necesidad de saber quiénes son esas otras.

- VIII. Compromiso social** es una actitud de no indiferencia frente a los problemas del entorno social, económico, cultural y ambiental en aras del abatimiento de la desigualdad material, la reducción de las brechas económicas y sociales y hacia el beneficio común y el bienestar colectivo.
- IX. Autorrealización** supone un potencial para el desarrollo integral de las personas y su libre desarrollo de la personalidad, mediante las condiciones para que estas puedan ejercer progresivamente su autonomía como sujetos plenos de derechos, y crecer en todas las esferas de su vida, no sólo en su dimensión intelectual, sino también física, ética y afectiva.

Capítulo IV. Riesgos éticos

Artículo 8. Son riesgos éticos las situaciones que potencialmente pueden transgredir los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Artículo 9. Los riesgos éticos serán determinados por un *Atlas de riesgos éticos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala* que identifique las áreas, los puestos, las interacciones, los trámites y las situaciones que impliquen dichos riesgos, al poner especial atención en aquellas circunstancias en las que pudiesen propiciarse los comportamientos siguientes:

- I.** *Acoso escolar*, es decir, formas de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes, o bien entre docentes y estudiantes, tanto en el aula como a través de las redes sociales y espacios virtuales.
- II.** *Acoso laboral*, o sea, comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico o económico y que se den en relaciones en las que no existe jerarquía.
- III.** *Acoso sexual*, que es el asedio de una persona hacia otra con la finalidad de que, mediante coacción física o verbal, ceda a propuestas de naturaleza sexual.
- IV.** *Conflicto de interés*, que refiere a situaciones en la que los intereses personales, familiares o de negocios de un servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

- V. *Corrupción*, es decir, circunstancias en las que sea posible abusar de un poder delegado para beneficio propio.
- VI. *Deshonestidad*, es decir, que produzcan ausencia de integridad al tratar las cosas que pertenecen a otros, manifestada en comportamientos faltos de probidad y lealtad institucional.
- VII. *Discriminación*, es decir, distinciones exclusiones, restricciones o preferencias que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, por razón del origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que menoscabe la dignidad humana.
- VIII. *Falta de compromiso*, que se expresa como indolencia, pereza y falta de interés por los deberes y tareas bajo su responsabilidad.
- IX. *Hostigamiento laboral*, o sea, comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico o económico que ocurran entre un superior jerárquico y personas a él subordinadas
- X. *Hostigamiento Sexual*, es decir, el ejercicio abusivo del poder en la relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral, escolar o cualquier otro, mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.
- XI. *Trato indigno o cosificante*, o sea, circunstancias que fomenten o toleren actitudes y prácticas de instrumentalización de las personas para controlarlas, utilizarlas o simplemente maltratarlas.
- XII. *Violencia de Género*, es decir, cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Transitorios

Primero. El presente Código de Ética abroga el vigente, aprobado por la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario el 8 de febrero de 2013.

Segundo. Una vez que el presente instrumento haya entrado en vigor, se conformará un Comité de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala para que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, se elabore el Atlas de riesgos éticos al que se refiere el artículo 9 de este Código de Ética. En el mismo plazo, el propio Comité de Ética elaborará las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Tercero. El presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del H. Consejo Universitario.

Cuarto. Una vez vigente, este Código deberá hacerse del conocimiento de toda la comunidad universitaria mediante su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.